



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 1.466

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999, APROBADO POR LEY Nº 1382 DEL 12 DE ENERO DE 1999, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central- Presidencia de la República, Escribanía Mayor de Gobierno, por la suma de G. 865.000.000 (ochocientos sesenta y cinco millones de guaraníes), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999	VARIACION		S A L D O
			DISMINUCION	AUMENTO	
12-01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
100	INGRESOS CORRIENTES				
140	VENTA DE B. Y S. DE ADM. PUB.				
142	VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADM. PUB.				
12	Servicios Varios	1.437.227.050	0	865.000.000	2.302.227.050
<hr/>					
	TOTAL	1.437.227.050	0	865.000.000	2.302.227.050

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central por la suma de G. 865.000.000 (ochocientos sesenta y cinco millones de guaraníes), que estará afectado al presupuesto vigente de la Presidencia de la República, Escribanía Mayor de Gobierno, conforme al siguiente detalle:

LEY N° 1.466

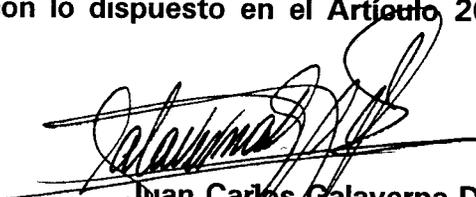
CODIGO OG.FF.OF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999	VARIACION		SALDO
			DISMINUCION	AUMENTO	
12-01-1-040-00-00					
ENTIDAD : 12-01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
T. PRESUP. : 1 PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES CENTRALES					
PROGRAM. : 040 ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO					
U. RESP. : 40 ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO					
123 30 000	REMUNERACION EXTRAORDINARIA	0	0	30.000.000	30.000.000
159 30 000	HONORARIOS VARIOS	0	0	30.000.000	30.000.000
260 30 000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFES.	0	0	40.000.000	40.000.000
330 30 000	PROD. DE PAPEL, CARTON E IMPRE.	0	0	50.000.000	50.000.000
340 30 000	BIENES DE CONS. DE OF. Y SERV.	0	0	15.000.000	15.000.000
530 30 000	ADQ. DE EQ. DE OF. Y HERRAM. MAY.	0	0	150.000.000	150.000.000
540 30 000	ADQ. DE EQ. DE OF. Y COMPUTAC.	0	0	50.000.000	50.000.000
910 30 000	PAGO DE IMP., TASAS Y MULTAS	500.000.000	0	500.000.000	1.000.000.000
TOTAL		500.000.000	0	865.000.000	1.365.000.000

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de julio del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diecinueve días del mes de agosto del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



Pedro Efraín Alegre Sasiain
Presidente
H. Cámara de Diputados



Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores



Alfonso González Muñoz
Secretario Parlamentario

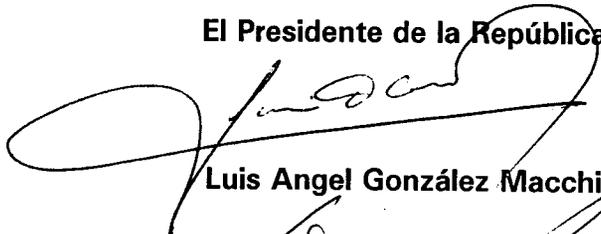


Ada Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 31 de agosto de 1999

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Luis Angel González Macchi



Federico A. Zayas Chirife
Ministro de Hacienda